

José Cibrián Tovar, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 11, 14, 22 fracciones I y V y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, 21, 22 fracciones I, IV, XII, XVI, XXII y XXV, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 y 124 de su Reglamento.

Considerando

Que los ecosistemas y especies forestales del país, presentan graves pérdidas y deterioro y derivado de las atribuciones que le confiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a la Comisión Nacional Forestal, requiere llevar a cabo actividades de conservación y/o restauración en terrenos forestales, encontrándose plenamente facultada para fomentar dichas acciones con los interesados, a través de instrumentos de concertación de acciones u otros que persigan dicha finalidad de interés público, así como para establecer en los mismos todas aquellas medidas que a su juicio contribuyan a la conservación y restauración de la biodiversidad forestal, que deriven en beneficios silvícolas, ecológicos, ambientales, económicos y sociales, para los pobladores forestales y el País.

Que un instrumento para realizar actividades de conservación y restauración lo constituyen los Proyectos Especiales de la CONAFOR, en concordancia con el capítulo de Conservación y Restauración de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, particularmente los Artículos 126, 127 y 129, porque toman en cuenta los requerimientos de recuperación en zonas degradadas y las condiciones socioeconómicas de los habitantes de las mismas, los proyectos especiales promueven la elaboración y aplicación de programas e instrumentos económicos para fomentar las labores de conservación y restauración de los recursos forestales y las cuencas hídricas, dando preferencia a los propios dueños y poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos forestales para su ejecución y se dirigen a casos en que se presentan procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, para en coordinación con los interesados, ejecutar proyectos especiales, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollen, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes: **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA PROYECTOS ESPECIALES PARA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL**

Objetivos y Definiciones

Artículo 1. Estos lineamientos establecen el procedimiento general para la ejecución de actividades de conservación y restauración de ecosistemas y especies de vegetación forestal, para evitar su pérdida y propiciar su persistencia, así como la de sus recursos asociados.

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos, además de la terminología contenida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se entiende por:

I. Apoyos. Los recursos económicos que otorga la CONAFOR, para realizar las actividades de conservación y restauración. Una vez asignados los recursos son depositados en el Fondo Forestal Mexicano.

II. Beneficiarios. Las personas físicas o morales, que reciben los apoyos con base en estos lineamientos.

III. CONAFOR. La Comisión Nacional Forestal.

IV. Comité. El Comité Técnico de Proyectos Especiales

V. Ley. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

VI. Solicitantes. Las personas físicas o morales, que solicitan apoyos señalados en estos lineamientos.

Cobertura de los Apoyos

Artículo 3. Se otorgan apoyos a los solicitantes, que requieran realizar actividades de conservación o restauración forestal.

Los recursos para los apoyos que otorga la CONAFOR se asignan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a las solicitudes y propuestas de los proyectos por parte de los solicitantes, que presentan a las Gerencias Regionales y Estatales. Cada categoría de apoyo cuenta con su propia disponibilidad presupuestal por Entidad Federativa.

No se otorgan apoyos para una misma área que cuente con apoyos del Programa PROARBOL.

Sujetos de apoyo

Artículo 4. Son sujetos elegibles para obtener los apoyos las personas físicas o morales que pertenezcan a un ejido o comunidad, asociación de ejidos, vecindados, pequeños propietarios, poseedores, usufructuarias, usuarias, permisionarias o concesionarios, de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, que propongan la ejecución de actividades factibles técnica y económicamente y que cuenten con documentos y permisos legales de dichos terrenos.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, étnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en estos Lineamientos de Operación.

Características y monto de los apoyos

Artículo 5. Los apoyos para proyectos especiales para la conservación y restauración forestal, están destinados a realizar las actividades contempladas en las categorías de apoyo.

Los proyectos que cuenten con recursos de otras fuentes, deben indicarlos en el **Anexo 2.** Anexo técnico complementario para la solicitud de apoyos, para proyectos especiales para conservación y restauración forestal, de estos lineamientos.

Artículo 6. En todo momento de la ejecución de los proyectos, los beneficiarios deben observar y cumplir con la normatividad aplicable.

Artículo 7. Categorías, características y montos de los apoyos:

Las características y montos de los apoyos son específicos, toman en cuenta las particularidades de la especie y el ecosistema, para un adecuado manejo e integralidad de las actividades para conservación o restauración.

CONSERVACION Y RESTAURACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES

Los apoyos para la conservación y restauración de los ecosistemas forestales están destinados a realizar prácticas para la preservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat, las poblaciones y las especies y para obras y actividades de rehabilitación que permitan controlar los procesos de degradación, para que se recuperen y mantengan parcial o totalmente, el suelo, la dinámica hidrológica, la estructura de vegetación y la biodiversidad, para asegurar la productividad de los ecosistemas forestales, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo, incluyen cuerpos de agua dulce, salada o salobre, ya sean permanentes o temporales. Las categorías de apoyo son las siguientes:

A) MANGLARES.- Dirigidos a realizar actividades, prácticas y obras para fomentar la conservación o restauración de estos ecosistemas y sus zonas de influencia, promoviendo la recuperación de la cobertura vegetal por medio de la reforestación y la rehabilitación e integralidad del flujo hidrológico, de forma que se garanticen las condiciones óptimas para tener una calidad física y química del agua que permita la regeneración natural de la vegetación.

Subcategoría de apoyo	Actividades:	Monto de apoyo
A.1) Producción de planta y reforestación o forestación	Recolección de germoplasma, producción de planta y establecimiento	Por proyecto/superficie
A.2) Reforestación o forestación	Con planta de vivero	
	Propagación vegetativa	
	Siembra directa	
A.3) Obras de conservación de suelo y agua	Inducción de la regeneración natural, limpia, desazolve y apertura de canales, manantiales u otros cuerpos de agua, remoción de tierras, propagación de especies herbáceas y arbustivas, apertura de cepas, construcción de bordos, limpieza y acondicionamiento del sitio	
A.4) Mantenimiento	Deshierbe, podas, desrame, cajetes, tutores, encalado, aireación de la raíz, remoción del suelo	
A.5) Protección	Cercado, brechas cortafuego, exclusión de áreas, control de combustibles	

El solicitante puede solicitar una o más subcategorías de apoyo para el mismo proyecto

B) RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES.- Destinados a especies incluidas en alguna categoría de riesgo, con distribución restringida, pérdida de hábitat, sobreexplotadas o que carecen de manejo forestal, de uso doméstico o artesanal, interés biotecnológico y científico, para la realización de actividades inmediatas que apoyen su conservación y regeneración natural.

Subcategoría de apoyo	Actividades:	Monto de apoyo	Parámetros de supervisión
B.1) Reforestación o Forestación	Recolección de germoplasma, producción de planta y establecimiento	\$30,000 a \$130,000 por proyecto	Superficie/Productos
B.2) Obras de conservación de suelo y agua	Prácticas de inducción de la regeneración natural, limpia y apertura de canales y manantiales, remoción del suelo, apertura de cepas		
B.3) Mantenimiento	Deshierbe, podas, desrame, cajetes, tutorio, encalado, aireación de la raíz, remoción del suelo		
B.4) Protección	Brechas cortafuego, cercado, exclusión de áreas, control de combustibles		
B.5) Viveros naturales	Propuestas del proyecto		
B.6) Identificación y delimitación de rodales semilleros			
B.7) Establecimiento de áreas y huertos semilleros			

Los proyectos especiales para manglares o recursos biológicos forestales, deben indicar la o las superficies a conservar o restaurar con cada subcategoría. Las actividades previstas en estos lineamientos no son limitativas, se pueden proponer actividades adicionales a las previstas de acuerdo a las necesidades de la especie o ecosistema y del tipo de apoyo solicitado, con la descripción y su unidad de medida.

Los proyectos deben considerar asistencia técnica, para apoyar al beneficiario en la caracterización del sitio, elaboración de informes mensuales, informe final y finiquito, atención a las visitas de verificación y la zonificación de las áreas de conservación y restauración de los ecosistemas y las especies. En caso de que la asistencia técnica tenga un costo, éste no será superior al 10% del monto de apoyo total, mismo que deberá desglosarse en el presupuesto correspondiente. Si se solicitara un monto superior a lo citado el Comité tiene la facultad de estimar si se acepta la propuesta o no.

El apoyo de mantenimiento es exclusivo para plantaciones de años anteriores iguales o mayores al 60% de supervivencia.

Los materiales y productos que se utilicen para producir y trasladar las plantas, deben ser especializados, biodegradables o de bajo impacto al ambiente.

Se da mayor importancia a las solicitudes que propongan proyectos que impliquen la recuperación de superficie, al igual que aquellas que representen el desarrollo o la obtención de técnicas y metodologías para el manejo del ecosistema o de las especies, así como capacitación o desarrollo de recursos humanos.

Los apoyos otorgados son para realizar actividades específicas, no están orientados al apoyo de proyectos de investigación, mas no es limitante que con recursos propios del solicitante o

de contraparte, la información y resultados generados complementen líneas de investigación.

C) TECNOLOGIAS FORESTALES

Aplicación de las prácticas y conocimientos empíricos de los dueños y poseedores de terrenos forestales, así como técnicas y metodologías para la conservación y restauración forestal en general y en especial para reforestación, producción de planta y recolección y manejo de germoplasma.

C.1 VIVEROS COMUNITARIOS.- Dirigidos al desarrollo y aplicación de las prácticas y conocimientos empíricos de los dueños y poseedores de terrenos forestales, para la propagación de plantas nativas de interés para las comunidades apoyando el establecimiento y desarrollo de infraestructuras rústicas o comerciales, incluyendo huertos familiares y producción de planta en traspatio.

Subcategoría de Apoyo	Actividad	Monto de Apoyo (\$/planta)				Rango de producción
		Producción de planta	Mantenimiento	Asistencia técnica	Infraestructura del vivero	
C.1) Viveros comunitarios	Establecimiento de vivero con producción de planta	1.240	0.460	0.300	1.000	1,000 a 100,000 plantas

La asistencia técnica considera el apoyo al beneficiario en la instalación del vivero, producción y mantenimiento, la elaboración de informes mensuales, informe final y finiquito y atención a las visitas de verificación.

La producción de planta se realiza en el sistema que desee el solicitante, en envases especializados, con productos biodegradables, de bajo impacto para el ambiente o para uso en varios ciclos de producción.

Artículo 8. En una misma solicitud se pueden proponer varias especies o áreas, presentando la relación en la solicitud y en el dictamen de conclusión de obra, en forma separada y georreferenciadas individualmente.

Las especies seleccionadas deben utilizarse en el mismo rango de condiciones ecológicas de su lugar de origen, así como realizar las actividades de recolección de germoplasma y producción de planta en un rango longitudinal, latitudinal y altitudinal no mayor o menor del reportado para la especie.

De la asignación y entrega de los apoyos

Artículo 9. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación.

Artículo 10. La asignación de los apoyos se hace con base en la revisión y dictaminación hecha por el Comité. Los recursos se asignan hasta agotar su disponibilidad.

Artículo 11. El número de apoyos al que puede tener acceso un beneficiario por ejercicio fiscal, será conforme a la tabla siguiente:

Categoría	Número máximo de apoyos
Manglares	
A.1) Producción de planta y reforestación o forestación	1
A.2) Reforestación o forestación	1
A.3) Obras de conservación de suelo y agua	1
A.4) Mantenimiento	1
A.5) Protección	1
Recursos biológicos forestales	
B.1) Reforestación o forestación	1
B.2) Obras de conservación de suelo y agua	1
B.3) Mantenimiento	1
B.4) Protección	1
B.5) Viveros naturales	1
B.6) Identificación y delimitación de rodales semilleros	1
B.7) Establecimiento de áreas y huertos semilleros	1
Tecnologías Forestales	
C.1) Viveros comunitarios	1

Artículo 12. Los apoyos se entregan de la manera siguiente:

Avance de la obra	Apoyo
A la firma del convenio de adhesión	70 % del monto total
A la conclusión de la obra	30 % del monto total

Una vez concluidas las obras, el beneficiario informa por escrito y en formato libre a la CONAFOR, la cual realiza la verificación en campo, elabora el acta de finiquito de la obra y efectúa el pago final, dando por terminado el convenio de adhesión. Más no así la conservación del proyecto por parte del beneficiario.

La Gerencias Regionales deben informar mensualmente los avances y conclusión de los proyectos, conforme lo indique la Gerencia de Reforestación.

Del seguimiento de los proyectos

Artículo 13. La CONAFOR elabora un padrón de los proyectos con la finalidad de dar un adecuado seguimiento y continuidad a los mismos, por un periodo en general de máximo 5 años, conforme a la siguiente propuesta de calendario:

AÑO	VISITAS												CARACTER
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Uno						Avances					Finiquito		Obligatorias
Dos						Recomendaciones							
Tres	Seguimiento												
Cuatro	Seguimiento												
Cinco	Seguimiento												

Selección de proyectos

Artículo 14. La selección de los proyectos se hace de acuerdo a los siguientes, criterios de prelación:

Sociales	Puntos
1. Índice de marginalidad:	
Alto y muy alto	5
Medio	3
Bajo y muy bajo	1
2. El terreno está ubicado en un municipio con mayoría de población indígena:	
Sí	5
No	3
3. No. de Beneficiarios directos:	
50-100	5
5-50	3
Puntos máximos obtenidos	15
Puntos mínimos obtenidos	7

Técnicos	Puntos
1. El proyecto propone la restauración de una superficie de:	
De 71 a 100 ha	5
De 51 a 70 ha	4
De 26 a 50 ha	3
De 3 a 25 ha	2
2. El proyecto propone el desarrollo u obtención y transferencia de técnicas y metodologías de conservación y restauración, la capacitación y desarrollo de recursos humanos, entre otras.	
Sí	5
No	1
3. Que el proyecto esté contemplado en terrenos afectados por fenómenos naturales, como huracanes o incendios.	
Sí	3
No	1
4. Que el proyecto esté contemplado dentro o en el área de influencia de un Área Natural Protegida (ANP).	
Sí	3
No	1
5. Que el proyecto esté contemplado dentro o en el área de influencia de un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial).	
Sí	3
No	1
6. Que el proyecto esté contemplado dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA).	
Sí	3
No	1
7. En el proyecto se contemplan especies referidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	
Sí	3
No	1
8. Que el proyecto este ubicado en una Unidad de Manejo y Aprovechamiento de Vida	

Silvestre (UMA) cuyo propósito sea la conservación o investigación de flora o fauna silvestre.	
Sí	3
No	1
9. Que el terreno del proyecto cuente con obras de conservación y restauración de suelo y agua.	
Sí	3
No	1
10. Que el proyecto esté contemplado en terrenos afectados por cambio de uso del suelo, tala ilegal, sobrepastoreo y otros disturbios.	
Sí	3
No	1
11. Que el proyecto esté contemplado en terrenos susceptibles de reconversión.	
Sí	2
No	1
12. Se trata de una especie:	
Referida en la NOM-059-SEMARNAT-2001	6
Endémica, Sobreexplotada, Distribución restringida y Reducción de hábitat, entre otros estatus.	5
De uso doméstico, biotecnológico, comercial, medicinal, artesanal, bioenergía o de importancia ecológica o social, entre otros usos.	4
13. Porcentaje de supervivencia en reforestaciones anteriores	
Mayor al 60%	5
Igual o menor al 60%	3
No ha realizado actividades de reforestación	1
14. Edad de la reforestación	
De menos de 1 año	5
De más de 1 año y menor de 3 años	3
De más de 3 años	2
No ha realizado actividades de reforestación	1
15. Cuenta con instalaciones para producir la planta	
Sí	5
No	3
16. Cuenta con asistencia técnica	
Sí	5
No	3
17. Cuenta con experiencia en la conservación y restauración en el área o con la especie propuesta	
Sí	5
No	3
Puntos máximos	Puntos mínimos
67	39

Requisitos y presentación de los proyectos

Artículo 15. A través de la página electrónica de la CONAFOR se realiza la difusión de estos Lineamientos y su Convocatoria para solicitar apoyos, asimismo Las Gerencias Regionales y Estatales, colocan en lugares visibles la convocatoria y realizan promoción y difusión de estos lineamientos, para que los interesados presenten sus solicitudes en las oficinas de las gerencias regionales y estatales de la CONAFOR, con los siguientes documentos:

- I.** Ser de nacionalidad mexicana.
- II.** Llenar la solicitud de apoyos contenida en el **Anexo 1** de estos lineamientos,
- III.** Identificación oficial con fotografía del solicitante,
- III.** Documento que acredite la legal propiedad del terreno o permiso para realizar los trabajos, como títulos de propiedad, actas de posesión y deslinde, carpeta básica, títulos parcelarios, escrituras públicas, comodatos, acta de asamblea ejidal o comunal en la que se haga constar la anuencia de la asamblea general para realizar las actividades o la instalación del vivero comunitario.

Para sociedades y asociaciones, adicional a lo anterior:

- IV.** Copia simple del acta constitutiva,
- V.** Copia simple del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal de las mismas,

En el caso de ejidos y comunidades, adicional a las fracciones I, II y III:

- VI.** Copia simple del acta de asamblea donde se elijan los integrantes del órgano de representación,
- VII.** Identificación oficial de los integrantes del órgano de representación.

Los documentos acreditativos de los requisitos solicitados son enunciativos, no limitativos.

Artículo 16. Recibidas las solicitudes la Gerencia Regional y/o Estatal correspondiente realizará un dictamen de factibilidad para cada una de las solicitudes utilizando el formato señalado en el **Anexo 4**, el cual deberá imprimirse y firmarse por quien lo elaboró. Del mismo modo, deberá contar con la firma de revisión del Subgerente Operativo y la autorización del Gerente Regional. En los casos que juzgue necesario en base a la solicitud, la Gerencia Regional y/o Estatal correspondiente realizará un dictamen de factibilidad en campo.

Una vez terminados los dictámenes de factibilidad, se presentarán ante el Comité el cual emite la resolución correspondiente, misma que se hace constar en un acta fundada y motivada, además de contener la relación de beneficiarios y el monto de apoyo por cada uno o en su caso, así como los motivos de rechazo de las solicitudes.

El resultado se publica en el sitio de Internet www.conafor.gob.mx y en el domicilio de las oficinas de recepción.

Artículo 17. Una vez aprobada la solicitud, el beneficiario debe firmar el convenio de adhesión del **Anexo 3** con la Gerencia Regional que corresponda.

Artículo 18. Los plazos de ejecución de las actividades de conservación y restauración, deben realizarse en un plazo no mayor a ocho meses, contados a partir de la entrega del primer pago por parte de la CONAFOR. Este plazo quedará definido en el convenio de adhesión. En caso de existir situaciones ajenas al beneficiario que afecten la ejecución de las actividades, se podrá aumentar dicho plazo hasta por un plazo igual, con la aprobación del Comité.

Del Comité

Artículo 19. El Comité Técnico de Proyectos Especiales se integra de la manera siguiente:

Con derecho a voz y voto:

- a) Presidente. Titular de la Coordinación General de Conservación y Restauración.
- b) Un Secretario técnico. Titular de la Gerencia de Reforestación.
- c) Vocal. Titular de la Coordinación de Producción y Productividad.
- d) Vocal. Titular de la Gerencia de Suelos
- e) Vocal. Titular de la Gerencia de Educación y capacitación.
- f) Vocal. Titular de la Coordinación General de Administración.

Con derecho a voz:

Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Un representante del Órgano Interno de Control.

Se contará también con especialistas en el tema de otras dependencias e instituciones, como invitados especiales.

Artículo 20. Las facultades del Comité son:

- I.** Asignar los apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo previsto en estos lineamientos.
- II.** Requerir al beneficiario, por conducto de la CONAFOR, para que subsane los incumplimientos existentes.
- III.** Cancelar los apoyos según lo establecido en el Artículo 25 de estos lineamientos y notificar a la CONAFOR tal circunstancia, a fin de que ésta proceda conforme a los presentes lineamientos.
- IV.** Solicitar la devolución de los apoyos según lo establecido en la fracción III del Artículo 25 de estos lineamientos.

Los integrantes del comité son sujetos de responsabilidades, según el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Para el caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Los integrantes del Comité no tienen derecho a recibir pago alguno por su desempeño.

Los integrantes del Comité pueden nombrar a un suplente quien sólo puede asistir en ausencia del titular.

Artículo 21. Son funciones del secretario técnico:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;

- b) Elaborar las actas de acuerdos y las minutas de las sesiones del Comité, así como dar seguimiento para que se cumplan en el tiempo y la forma acordada.
- c) Informar de los avances del programa a los integrantes del Comité.

Artículo 22. El Comité sesiona de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizan cada tres meses y las extraordinarias, cuando sea necesario en función de la urgencia de los temas a tratar.

La convocatoria a las sesiones del comité debe indicar el orden del día y notificarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 23. Son derechos de los beneficiarios:

I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos y en el convenio de adhesión contenido en el **Anexo 3** de este documento.

Artículo 24. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar a las autoridades competentes la información para comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados y los resultados obtenidos con estos lineamientos.
- II. Conservar en su poder por un periodo de cinco años los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos otorgados para ejecución de los apoyos.
- III. Cumplir con lo establecido en los presentes lineamientos, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.
- IV. Aceptar la realización de auditorias y visitas de verificación ordenadas por las autoridades competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- V. Suscribir con la CONAFOR el convenio de adhesión.
- VI. Destinar los apoyos que les fueron otorgados, para la realización de las obras autorizadas por el Comité
- VII. Devolver los recursos recibidos en el caso de que sea sancionado con la cancelación de los apoyos.
- VIII. Informar a la CONAFOR por escrito y en formato libre, los avances y conclusión de obra, de acuerdo al calendario de ejecución del proyecto, para que se realice la supervisión de la obra y se emitan los pagos correspondientes.

Artículo 25. El Comité por conducto de la CONAFOR, aplica las sanciones correspondientes a los beneficiarios que incumplan con las obligaciones del artículo anterior de acuerdo a lo siguiente:

I. En los casos de las fracciones I a la IV del artículo anterior, el comité solicita a la CONAFOR que requiera al beneficiario para que dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al requerimiento, subsane los incumplimientos existentes.

II. En el caso de incumplimiento del beneficiario a la obligación establecida en la fracción VI, o bien de no atender al requerimiento señalado en la fracción anterior, dentro del plazo concedido, el comité impone como sanción la cancelación de los apoyos.

III. El Comité por conducto de la CONAFOR, notifica al beneficiario la sanción impuesta y lo requiere para que en un término de 30 días hábiles realice la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que procedan.

La CONAFOR notifica a las dependencias de la administración pública federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió y la sanción impuesta al beneficiario.

IV. En el caso de que los incumplimientos sean por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, éste puede solicitar una prórroga, en escrito libre a la CONAFOR, para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el que justifique la causa que motivó su incumplimiento y acompañe los documentos con los que acredite su dicho. La prórroga no puede exceder de un año contado a partir de la fecha de notificación, la cual es validada por el Comité en un plazo que no exceda los 20 días hábiles.

Facultades de la CONAFOR

Artículo 26. Son facultades de la CONAFOR:

- I.** Determinar la distribución presupuestal de los apoyos conforme a las metas comprometidas.
- II.** Interpretar para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estos lineamientos, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con el apoyo de las Coordinaciones Generales de Conservación y Restauración y de Administración cuando así se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.** Ejecutar los acuerdos tomados por el comité;
- IV.** Supervisar el cumplimiento y grado de avance de las actividades y obras señaladas en los proyectos.
- V.** Realizar el acta de finiquito del proyecto.
- VI.** Las demás que se señalen en estos lineamientos.

Difusión y transparencia

Artículo 27. La CONAFOR a través de su página electrónica y por conducto de las Gerencias Regionales, realiza la difusión de estos lineamientos a todas las Entidades Federativas del País.

Asimismo realiza la difusión a través de carteles, trípticos o cualquier otro medio de difusión adecuado.

Actividades y plazos

Artículo 28. Las actividades y plazos de aplicación de estos lineamientos se establecen como sigue:

Actividad	Plazo límite o período	Responsable de su cumplimiento y observaciones
Publicación de la convocatoria	2 días hábiles siguientes a la publicación de estos lineamientos en la pagina electrónica de la CONAFOR	CONAFOR
Notificación a los integrantes del Comité	Antes de la fecha del cierre de recepción de solicitudes	CONAFOR
Recepción de solicitudes con la documentación establecida en el Artículo 15 de estos lineamientos.	En el plazo que se otorgue en la convocatoria	CONAFOR
Notificación al interesado en caso de algún dato o documento faltante	5 días hábiles siguientes a partir de que termine el plazo de recepción de solicitudes.	CONAFOR y BENEFICIARIOS
Elaboración de dictámenes de factibilidad	5 días hábiles siguientes a partir de que termine el plazo de recepción de solicitudes.	GERENCIAS ESTATALES Y REGIONALES
Asignación de los apoyos	10 días hábiles a partir del cierre de elaboración de dictámenes de factibilidad.	COMITE
Publicación de resultados en el sitio de internet y oficinas de la CONAFOR.	5 días hábiles siguientes a la asignación de los apoyos.	CONAFOR
Firma del convenio de adhesión	10 días hábiles siguientes a la publicación de resultados.	BENEFICIARIO
Entrega de recursos	10 días hábiles a partir de la firma del convenio de adhesión.	CONAFOR

Una vez concluida la convocatoria si aún se dispone de recursos, al día hábil siguiente del cierre se puede abrir una nueva convocatoria y así sucesivamente hasta agotar los recursos.

Auditoria Control y Seguimiento

Artículo 29. Considerando que los recursos que la CONAFOR otorga son de carácter federal, la auditoria, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I.** La CONAFOR
- II.** El Órgano Interno de Control en la CONAFOR
- III.** La Secretaría de la Función Pública
- IV.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- V.** La Auditoria Superior de la Federación

Las actividades que pueden realizar las instancias mencionadas anteriormente de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorias internas, externas, contables,

técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y conclusión de obra.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas al Comité y/o a la CONAFOR, según corresponda.

Transparencia

Artículo 30. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

- I.** Difusión y promoción de los presentes lineamientos a través de su publicación en la página de la normateca interna.
- II.** La papelería, documentación oficial, anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos, así como la publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la CONAFOR deben incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- III.** Publicar la información de los apoyos y los beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Quejas y Denuncias

Artículo 31. Cualquier persona puede presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estos lineamientos ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I.** El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio B, 1er. piso, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- II.** La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 01800 1120584 o al teléfono 01(55) 14542000.
- III.** Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Artículo Primero. Estos lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su expedición.

Atentamente

Zapopan, Jalisco; 6 de Junio de 2007
El Director General
José Cibrián Tovar